



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) "MARMOLANCE" DEL C.E.I.P. PRINCESA SOFIA

En Huéscar a 4 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Soledad Martínez Román, titular del D.N.I. nº 74.621.561-Q, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D.^a M^a del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

De otra parte D. M.^a Teresa Casanova Carrera, con D.N.I. nº 05.914.137-D, en calidad de Vice-Presidenta del AMPA "MARMOLANCE", domiciliada en la dirección Calle de la Cruz s/n, representante legal de dicha entidad con C.I.F G-18296897.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgarse el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

1º.- Que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) 30/2003, de 17 de noviembre, aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1.c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

El artículo 22.2 de esta ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

Con fecha 8 de enero de 2020 el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, aprobó el Presupuesto General 2020 que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 44 de fecha 6 de marzo de 2020. El mencionado Presupuesto incluye una partida de 1.200,00 € para subvenciones a las tres asociaciones de madres y padres de los colegios de primaria del municipio, correspondiéndole la cantidad de 400 euros a cada uno.

2º- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar y de conformidad con el artículo 9.20 de la ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias atribuidas en materia de Educación y de conformidad punto 21 de ese mismo artículo atribuye a los municipios el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

3º.- Que el AMPA "MARMOLANCE", sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obras tiene entre sus fines:

- a) Asistir a los padres, madres y tutores en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión de los Centros.
- d) Facilitar la representación y participación de las familias en el Consejo Escolar del Centro.
- e) Colaborar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.

En su virtud, ambas partes ACUERDAN el presente Convenio

OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, como es la colaboración en las actividades educativas y extraescolares de la Escuela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

Mediante la colaboración con el AMPA "MARMOLANCE", como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Convenio de Colaboración está vinculado al desarrollo de la programación de la el AMPA "MARMOLANCE".

SEGUNDA. - Que el AMPA "MARMOLANCE" se obliga a:

- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Usos y Normativas que sean de aplicación.
- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo según la legislación vigente que le sea de aplicación.

TERCERA. - El Ayuntamiento de Huéscar se obliga a colaborar económicamente por importe **400,00 Euros**, debiendo justificar la entidad antes mencionada las cantidades recibidas de acuerdo con lo establecido en la LGS.

La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las convenidas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Huéscar, debiendo reintegrarse, en su caso, el importe concedido.

CUARTA. - En cualquier actividad derivada del presente Convenio, así como en publicaciones, estudios, proyectos, material divulgativo o cuales quiera formas de difusión pública, realizada al amparo del mismo, se hará constar que es resultado de la colaboración de las partes.

QUINTA.- Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio , aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. Justificación. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de finalización de la ejecución prevista en la estipulación séptima, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- b) Relación detallada de gastos.
- c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto y el pago, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- d) Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente o propia de la entidad del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

SEPTIMA.- El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo, y dadas las circunstancias especiales con motivo del Covid-19 y las dificultades para poder llevar a cabo los fines previstos para los que han sido concedidos esta subvención, excepcionalmente, se podrán ejecutar los gastos con cargo a la misma hasta el 31 de Marzo de 2021, estableciéndose el plazo máximo de justificación hasta el 30 de Junio de 2021. El pago se realizará tras la justificación correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

El presente Convenio podrá ser objeto de extinción por incumplimiento de cualquiera de



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

las partes de sus obligaciones, por mutuo acuerdo, por renuncia o por la conveniencia de que se produzcan modificaciones significativas en su articulado que hagan precisa la firma de un nuevo convenio que tenga el mismo objeto

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa

NOVENA. - Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

DECIMA. - Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el Presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Huéscar

Por la A.M.P.A el AMPA "MARMOLANCE"

La Sra. Alcaldesa

Fdo. Soledad Martínez Román

Fdo. D. M.^a Teresa Casanova Carrera



La Secretaria,

Fdo.: M.^a del Pilar Alonso Machado.



